



## **Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.164/L.2  
2 de junio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

---

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS  
POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS  
SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS  
ECONOMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES  
DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS

CARTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DE LA CONFERENCIA POR EL PRESIDENTE ADJUNTO DEL COMITE  
DE PESCA DE LA FEDERACION DE RUSIA

De conformidad con lo convenido en el período de sesiones de organización celebrado en abril del presente año, tengo el honor de presentar una lista de asuntos para que se examinen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, y solicitarle que dicha lista se considere como documento oficial de la delegación rusa en relación con ese tema de organización en el período de sesiones que se celebrará en julio del presente año.

Además, tengo el honor de señalar a su atención que, en mi intervención en la Conferencia celebrada en Nueva York en abril del presente año, propuse que se formaran los siguientes grupos:

1. Grupo sobre normas para la conservación de las poblaciones transzonales y la conservación y la óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias;
2. Grupo sobre el mejoramiento de las modalidades de cooperación en la esfera de la aplicación de medidas para la conservación de las poblaciones transzonales y la conservación y la óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar;
3. Grupo de redacción de los documentos finales que deberán coincidir en su contenido jurídico con los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

La delegación rusa está dispuesta a considerar seriamente las propuestas de otras delegaciones en relación con ese asunto y a adoptar soluciones equitativas.

(Firmado) V. K. ZILANOV  
Presidente Adjunto del Comité de  
Pesca de la Federación de Rusia

Anexo

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Lista de asuntos

(Presentada por la delegación de la Federación de Rusia)

1. Determinación y evaluación de los problemas existentes en relación con la conservación de las diversas poblaciones transzonales en las regiones de alta mar adyacentes a las zonas económicas exclusivas de 200 millas, y determinación y evaluación de los problemas existentes en relación con la conservación y la óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias en las regiones de alta mar de los océanos.

2. Normas internacionales mínimas para la conservación, la óptima ordenación y la vigilancia de la situación de las diversas poblaciones transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, y la vigilancia de la pesca de estas poblaciones en alta mar.

3. Determinación de los derechos y las obligaciones de los Estados ribereños y de los Estados que se dedican a la pesca de diversas poblaciones transzonales y de poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

4. Responsabilidades de los Estados respecto del abuso de los derechos en la pesca de diversas poblaciones transzonales y de poblaciones de peces altamente migratorias en las regiones de alta mar de los océanos.

5. Determinación y evaluación de los problemas existentes en relación con la concertación de medidas para la conservación de las poblaciones transzonales en las regiones de alta mar adyacentes a las zonas económicas exclusivas de 200 millas de los océanos, entre los Estados ribereños y los Estados que realizan operaciones de pesca en las regiones adyacentes.

5.1. Determinación de las diversas poblaciones transzonales sobre la base de sus características biológicas y las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

5.2. Determinación de las regiones adyacentes a las zonas económicas exclusivas de 200 millas en las que está permitida la pesca de diversas poblaciones transzonales.

5.3. Datos estadísticos sobre la pesca de diversas poblaciones transzonales en distintas regiones adyacentes de los océanos en los últimos 15 años (captura total correspondiente a cada año, inclusive en las zonas en las regiones adyacentes, las cuotas establecidas y su fijación).

5.4. Determinación de los derechos y las obligaciones de los Estados ribereños y de los Estados que se dedican a la pesca de diversas poblaciones transzonales en las regiones adyacentes de alta mar, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y las prácticas vigentes en su observancia y aplicación.

5.5. Principios, métodos y prácticas en las actividades de las organizaciones internacionales interregionales y regionales relativas a la conservación de diversas poblaciones transzonales en las regiones adyacentes de alta mar.

5.6. Medidas de control, vigilancia de la pesca y observancia de las normas relativas a la pesca de diversas poblaciones transzonales en las regiones adyacentes y posibilidades de mejorarlas.

5.7. Características particulares de la conservación de las diversas poblaciones transzonales en enclaves situados en mares cerrados y semicerrados.

6. Determinación y evaluación de los problemas existentes en relación con la conservación y la óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias en las regiones de alta mar.

6.1. Actividades de cooperación en curso entre los Estados en el seno de las organizaciones internacionales interesadas en la conservación y óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias y posibilidades de mejorarlas.

6.2. Alcance de las necesidades especiales de los países en desarrollo y secuencia para su atención en materia de pesca de las poblaciones altamente migratorias en alta mar.

6.3. Medidas de control, vigilancia de la pesca y observancia de las normas relativas a la pesca de poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar y posibilidades de mejorarlas.

6.4. Eficacia de la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 con miras a conservar y ordenar óptimamente las poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar.

7. Cuestión relativa a los "pabellones de conveniencia" en la solución de problemas relacionados con la conservación de diversas poblaciones transzonales y la conservación y la óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar.

8. Medidas para asegurar la observancia de las normas relativas a la conservación de las diversas poblaciones transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

9. Problemas relativos al arreglo de controversias en la solución de cuestiones relativas a la conservación de las poblaciones transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar.

10. Redacción de los proyectos de documentos finales de la Conferencia.

10.1. Declaración sobre los principios para la conservación de las diversas poblaciones transzonales en las regiones de alta mar adyacentes a las zonas económicas exclusivas de 200 millas.

10.2. Declaración sobre los principios para la conservación de las poblaciones transzonales en enclaves situados en mares cerrados y semicerrados.

10.3. Declaración sobre los principios para la conservación y la óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar.

10.4. Declaración sobre la cuestión relativa al "pabellón de conveniencia".

10.5. Programa de medidas prácticas para la conservación de las diversas poblaciones transzonales en las regiones de alta mar adyacentes a las zonas de 200 millas.

10.6. Programa de medidas prácticas para la conservación y la óptima ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias en alta mar.

-----